

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

$$\text{FÓRMULA CARGO VARIABLE: } CU_{Vn,i,j} = \frac{G_{n,i,j} + T_{n,i,j}}{1 - \rho} + (D_{n,i,j} \times f_{pCn,i,j}) + CV_{n,i,j} + CC_{n,i,j}$$

$$\text{FÓRMULA CARGO FIJO: } Cuf_{n,i,j} = Cf_{n,i,j}$$

Considerando que:

- La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- CU_{Vn,i,j}* Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m³), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
- Cuf_{n,i,j}* Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
 - m Mes de prestación del servicio.
 - i Mercado Relevante de Comercialización.
 - j Comercializador.
- G_{n,i,j}* Costo Promedio Unitario en (\$/m³) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- T_{n,i,j}* Costo unitario en (\$/m³) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (T_{m,i,j}) y/o transporte terrestre de gas combustible (T_{Vm,i,j}) y/o compresión (P_{m,i,j}) de Gas Natural Comprimido (GNL).
- D_{n,i,j}* Costo expresado en (\$/m³) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización i y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.
- f_{pCn,i,j}* Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- CV_{n,i,j}* Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m³) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- CC_{n,i,j}* Costo unitario, expresado en (\$/m³), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- Cf_{n,i,j}* Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- ρ* Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidos.

- Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.
- Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos.
- Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21, 105 005/22 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.
- La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m ³					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmij	CCmij	C. Variable (Cvumij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				967	970	232	0	0	2.212
		Comercial	Rango 1	0	2.000	1.122	970	232	0	0	2.367
			Rango 2	2.001	3.500	764	970	232	0	0	2.009
			Rango 3	3.501	5.000	756	970	232	0	0	2.001
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	746	970	232	0	0	1.991
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.120	970	232	0	0	2.366
			Rango 2	2.001	10.000	761	970	232	0	0	2.006
			Rango 3	10.001	30.000	620	970	232	0	0	1.865
			Rango 4	30.001	50.000	416	970	232	0	0	1.661
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001	330	970	232	0	0	1.575
		GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	290					
			Rango 1	0	Mas de cero (0)	120					
		Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	150					
			Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132					
		MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				401	970	232	0
No Residencial	Rango 1			0	Mas de cero (0)	240	970	232	0	0	1.485

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m ³		TARIFA \$/m ³		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.		
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (Cfmij)
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	2.501	2.506	1.098	1.378	56,1%	45,0%	20%	20%	8,9%	3.499	3.499
COTORRA - CREG 095/09	2.726	2.735	1.189	1.496	56,4%	45,3%	20%	20%	8,9%	6.225	6.225
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	2.559	2.565	1.423	1.779	44,4%	30,6%	20%	20%	8,9%	4.197	4.197
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	2.738	2.747	1.530	1.814	44,1%	34,0%	20%	20%	8,9%	6.367	6.367
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.162	2.171	951	1.194	56,0%	45,0%	20%	20%	8,9%	6.256	6.256
EL GUAMO - CREG 101/12	2.005	2.012	971	1.169	51,6%	41,9%	20%	20%	8,9%	4.358	4.358
EL BAGRE... - CREG 027/13	2.424	2.428	1.231	1.476	49,2%	39,2%	20%	20%	8,9%	2.572	2.572
CHALAM... - CREG 028/13	2.148	2.157	945	1.187	56,0%	45,0%	20%	20%	8,9%	6.082	6.082
EL ROBLE CREG 158/13	2.758	2.768	1.504	1.982	45,5%	28,4%	20%	20%	8,9%	6.619	6.619
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	2.023	2.030	1.404	1.411	30,6%	30,5%	20%	20%	8,9%	4.570	4.570
TIERRABOMBA... - CREG 001/15	2.016	2.022	990	1.189	50,9%	41,2%	20%	20%	8,9%	4.482	4.482
TUCHÍN - CREG 030-063/04 Y 129/08	1.935	1.940	869	1.088	55,1%	43,9%	20%	20%	8,9%	3.499	3.499
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	1.935	1.940	861	1.079	55,5%	44,4%	20%	20%	8,9%	3.499	3.499